REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
REF: Expediente No. 110014003043-**2020**-00**767**-00

Conforme lo peticionado por el demandante y al tenor de lo prescrito en el artículo 599 del C.G. del P., el Despacho **DECRETA:**

1 Previo a resolver sobre la medida de embargo de productos financieros y con el fin de tener certeza sobre las cuentas corrientes, cuentas de ahorros o CDT que posee la parte demandada, por secretaría ofíciese a **Experian Computec S.A** (antes Datacrédito) y **TransUnion Colombia S.A** (antes CIFIN), para que informen el nombre de las entidades bancarias donde el extremo pasivo registra cuentas corrientes, cuentas de ahorros o CDT a nivel nacional con sus respectivos números (art. 43 numeral 4 del C.G. del P). En el oficio a librar apórtese copia de esta providencia e indíquese nombre, cédula y/o NIT de la parte demandada.

Notifíquese (2),

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e80d019b2ee7eea5662e6978ba49c3529de61114012385bf5b799de6ce6816da
Documento generado en 03/03/2021 08:23:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica